

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.-VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 0800131100032023-00422-00

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION

DEMANDANTE: CRISTHIAN ENRIQUE CHARRIS LOZANO

DEMANDADA: ERIKA MILENA DURAN ORTIZ.

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor **CRISTHIAN ENRIQUE CHARRIS LOZANO**, a través de apoderada Judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

La demanda no cumple con el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, tal como lo dispone el artículo 69 de la ley 2220 de 2022 en el numeral 3.

Si bien, dentro de los anexos se encuentra acta de conciliación ante el ICBF, esta tuvo como objeto conciliar en asuntos de custodia, alimentos y visitas a favor del menor SCD, no lo concerniente a la declaración de la unión marital de hecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente **nueva demanda en formato PDF**, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, **debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos**, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de FamiliaDe
Barranquilla
Estado No. 177
Fecha: 23 de octubre de 2023
Notifico auto anterior de fecha
20 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95a249fab5a7ceec45fad3b3e2748518b8853c69772a9a11db6966cbf42cb75**

Documento generado en 20/10/2023 02:48:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**